



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM

EXPTE. N° 222-1035/1990

DECRETO N° 9459 - ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente N° 222-1035/1990, caratulado: ROCA, ENRIQUE ERNESTO: S/ ADJ. LOTE EN COLONIA LAVAYEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Valles y Yungas del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Enrique Ernesto Roca, DNI N° 10.853.778, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, a través de Convenio de Regularización Colonia Acheral – Lavayen (fs. 32/34) suscripto entre el Instituto Jujeño de Colonización y el Sr. Enrique Ernesto Roca, DNI N° 10.853.778, el mismo resultado adjudicatarios del Lote N° 548, Padrón N° D-12562, ubicado en el Distrito Colonia Acheral – Lavayen, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy;

Que, el referido convenio fue aprobado por Decreto N° 4142-E-1992 de fecha 14 de Noviembre de 1992 (fs. 61/62);

Que, en autos obra Acta de Relevamiento Técnico elaborada por Técnicos del Instituto Jujeño de Colonización, procediendo a realizar mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 47/48, obra copia de Plano de Mensura de Fracción y División aprobado por la entonces Dirección General de Inmuebles por Resolución N° 34 de fecha 19/05/1980, que identifican la Parcela N° 548;

Que el precio del inmueble se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Cancelación de Deuda obrante a fs. 66 de autos;

Que, el Ministerio de Ambiente de Jujuy, informa a fs. 102, que el lote fiscal rural N° 548 no se encuentra superpuesto con áreas protegidas de jurisdicción provincial por lo tanto su adjudicación no afecta los intereses de la Dirección de Áreas Protegidas

Que, el juzgado Administrativo de Minas emite informe que rola a fs. 97 de autos, sosteniendo que dentro del terreno peticionado no se encuentran pedimentos mineros,

Que, la Secretaria de Pueblos Indígenas informa a fs. 90 que la parcela solicitada no tiene superposición de territorio con comunidad aborigen alguna; asimismo, se informa a fs. 92 que no existen comunidades en cercanías al terreno peticionado;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9459

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 30/2018-IJC de fecha 02 de Octubre de 2018, mediante la cual la Consejero Especialista del Instituto Jujeño de Colonización resolvió ad referendum del Poder Ejecutivo, adjudicar a título oneroso, el Lote Fiscal Rural N° 548, Padrón D-12562, de una superficie de 466 Has 6779,71 m2, ubicado en Colonia Acherai - Lavayen, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, al Sr. Enrique Ernesto Roca, DNI N° 10.853.778;

Que, a fs. 53/54 rola Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda en el cual se aconseja el dictado de un Decreto de ratificación de la Resolución N° 030/2018-IJC

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen obrante a fs. 128 de autos, en el cual comparte lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, y considera que se encuentran cumplimentados los requisitos dispuestos por le Ley 4394/88 para emitir el acto administrativo que regularice la adjudicación onerosa de la parcela N° 548, Padrón D-12562, a favor del Sr. Enrique Ernesto Roca, DNI N° 10.853.778, en el marco de la Resolución 30/2018 del Instituto Jujeño de Colonización, criterio compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de dicho Organismo a fs 128 vta,;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 30/2018-IJC de fecha 02 de Octubre de 2018, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Oneroso al Sr. Enrique Ernesto Roca, DNI N° 10.853.778, el Lote Fiscal Rural N° 548, Padrón D-12562, con una superficie de 466 Has 6779,71 m2, ubicado en el Distrito. Colonia Acherai - Lavayen, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, según plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 34, por la entonces Dirección General de Inmuebles en fecha 19 de Mayo de 1980;

ARTICULO 2°: Establecese que los Recursos Naturales, Parque Provinciales y Nacionales que existan o que en un futuro se pudieran crear en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206, Decreto N° 789-G-2004 y Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T

ARTICULO 3°: Déjese establecido que cualquier actividad que se desarrolle en la parcela, tendrá que respetar las pautas establecidas en la Ley N° 5676 de Ordenamiento Territorial de Masas Boscosas, Ley Nacional N° 26331 de Presupuestos Mínimos de protección Ambiental de los Bosques Nativos, Decreto N° 91/2009 y normas reglamentarias;

ARTICULO 4° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario

ARTICULO 6°: Determinase que el precio del inmueble en cuestión se encuentra cancelado de conformidad al Certificado de Cancelación de Deuda obrante a fs. 66 de autos

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY




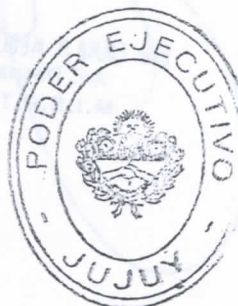
9459

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

ARTICULO 7°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección provincial de Rentas, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR